Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y QVIENTOS Y VEINTE Y DOS.

861

por las consideraciones expresadas y otro
numero de razones que quedan en su
requisito, y debiendo solicitar lo que en otras
ocasiones se mexantes a esta a echo para
lograr alguna sequridad en estos conflictos =
acuerda que los S.res D. Joseph Carrera de Cazeres
y Machabelo y D. Fran.co Sabier Carrera Campero
sus Capitulares y quienes an ablado en las
ocasiones sobre algunas providensias que tran
Juntado p.a esta Ciud. a este efecto, se dirijan
pasar aber al ex.mo S.r Conde de Superunda. Virrey
Gobernador Politico y Militar de esta Ciud.
suplicandole en su nombre se sirba de ordenar
mandar llamar en su presensia los sujetos
que comprehendera la memoria que p.a esta Ciud.
se les entregara a dhos Cavalleros q. miren asi
tixan a su ex.a para que se les p.da trigo adi-
nero conforme lo que cada uno pudiese pxestar
para esta necesidad asegurandole asi por
su ex.a como p.dhos cavalleros a cada uno
de los sujetos que se executasen pondran en
poder de Fernando escriba fiel que esta Ciud.
tiene en el Almodi el trigo o caudal a su
disposizion de cada uno para que baia per
sibiendo como se baia vendiendo. Se cumplirano
sin verdarrion alguna, y si que por esta
Ciud. se de otra disposizion a este fin; y respecto
de lo que oxxe esta providensia tuvo que los cavalle
ros comisarios bean ace alguna Razzion en sus